



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, diciembre cinco de dos mil veintidós

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria- Divorcio
INTERESADOS: Eliced Fernanda Monsalve Cifuentes y Bladimir Reyes Martínez
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00634-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 977
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Eliced Fernanda Monsalve Cifuentes y Bladimir Reyes Martínez**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Divorcio de mutuo acuerdo**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

El 22 de noviembre del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio n° 935 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZA a trámite la presente demanda por las razones advertidas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787bacfeaa90b43ddb90f563b80c7b49a325e8430c9175b96cb7c085c507e292**

Documento generado en 06/12/2022 07:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>